

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

DECLARA SANTUARIO DE LA NATURALEZA  
LA ZONA HUMEDA DE LOS ALREDEDORES  
DE LA CIUDAD DE VALDIVIA

APB/MJER/IAB/SMD/PFF/pps

SANTIAGO, 2734 \* - 3. JUN. 1981 ✓

Nº

CONSIDERANDO:

*Monumento  
Naturaleza*

El interés del Supremo Gobierno de preservar nuestro patrimonio natural, manifestado a través de la aprobación de la Convención sobre Areas Húmedas de Importancia Internacional, celebrada en Ramsar, Irán en 1971, y

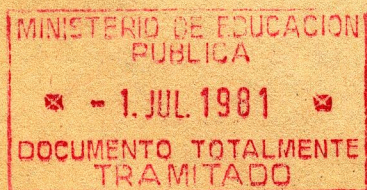
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, Decreto Ley Nº 3485, de 1980, lo acordado en sesión de 6 de mayo de 1981 del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Santuario de la Naturaleza el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo, entre el extremo Norte de la Isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de Alba por el Norte. La zona posee aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas, con una longitud de 25 kms. y un ancho de 2 kms., en la ciudad de Valdivia, X Región.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA